

Don Antonio Sanchez Rodriguez de Pen y Curia  
propio de la Iglesia Parrochial de la Ciudad  
de Cartagena.

Yo el <sup>apoyado</sup> Sr. Obispo de este Obispado  
en virtud de un Breve Apostolico de N. Sr. Cle-  
mente XIV que felix m. te. por una Real Cedula de S. Mag. que Dios  
ha hecho en este Obispado la reduccion de los  
Lugares que gozan de la Inmunidad local,  
la que en el dia se ha publicado en esta mi  
Parrochial, y en el distrito de ella de una veña-  
lada las Iglesias de S. Maria de la Gracia y  
Anexo de S. Antonio Abad, las que se han  
de tener por Inmunes, y Lugares de Anilo, y  
ninguna otra, y quedan con una tablilla en  
sus puertas, que lo denota. Pero para que se  
guarde el debido decoro, a las demas Iglesias,  
y Conventos, que no gozan de Inmunidad, man-  
da su Santidad, que quando se haya de contra-  
er de ellas algun otro sea con asistencia del  
Párroco Celestiatico, a quien se pide recado de  
fidelmidad para que asisto, sin cuya diligen-  
cia no se contraiga, y para que conde doy esta  
en Cartagena a diez y ocho de Nov. de mil ve-  
teientos setenta y tres.

Antonio Sanchez Rodriguez

